



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00054-00
Demandante: Asociación de Acueducto y Servicios Públicos Montecillo
Demandados: Herederos Indeterminados de Bernabé Uchuvo y Personas Indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Ingresa al Despacho con el registro civil de defunción del señor Miguel Uchuvo Jiménez (Pág. 2 PDF 36) y respuesta por parte del Registrador del Estado Civil de Guatavita, quien indicó que el registro civil de defunción de la señora María del Carmen Uchuvo Jiménez no se encontró, los cuales se agregarán y pondrán en conocimiento para los fines pertinentes, junto con la respuesta remitida por la Superintendencia de Notariado y Registro (PDF38).

Por tal razón, en aras de contar con elementos que permitan establecer el deceso, se dispondrá que por Secretaría se efectúe la consulta de la defunción, a través del aplicativo web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para establecer si la cédula de la citada heredera se encuentra vigente o cancelada. Así mismo se ordenará oficiar a la Registraduría para que se sirva informar si la cédula No. 20.650.090 que le corresponde a la señora María del Carmen Uchuvo Jiménez se encuentra vigente.

En consideración a que la parte actora acreditó el deceso del señor Miguel Uchuvo Jiménez con el respectivo registro civil de defunción (pág. 2 PDF36) y que se aportaron los registros civiles de nacimiento de Álvaro (pág. 2 PDF30) y José Agustín Uchuvo Martínez (pág. 4 PDF30), es preciso disponer su vinculación al proceso como integrantes de la parte demandada, en su condición de hijos del fallecido heredero Miguel Uchuvo Jiménez (QEPD). Así mismo se dispondrá la vinculación de los herederos indeterminados.

Finalmente se requerirá a la parte actora para que manifieste si conoce la dirección de notificaciones de Álvaro y José Agustín Uchuvo Martínez, para efectos de proceder con su notificación personal. Así mismo para que manifieste si tiene conocimiento de haberse iniciado el respectivo proceso de sucesión del señor Miguel Uchuvo Jiménez (QEPD) y si conoce más herederos de este, conforme a lo solicitado en el numeral tercero del auto de 13 de abril de 2023 (PDF32).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por el Registrador del Estado Civil de Guatavita y el Registro Civil de Defunción del señor Miguel Uchuvo Jiménez (Pág. 3 PDF 66 y PDF 69) para los fines correspondientes.

SEGUNDO: Por Secretaría EFECTÚESE consulta de la defunción de la señora María del Carmen Uchuvo Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.650.090 de Guatavita, a través del aplicativo web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para establecer si la cédula de la citada heredera se encuentra vigente o cancelada e incorpórese el resultado de la consulta en el expediente.

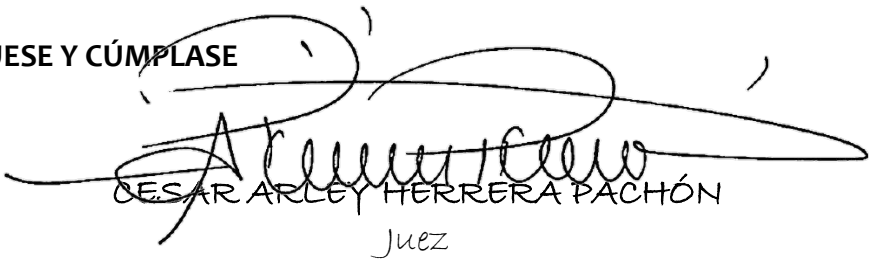
TERCERO: Por secretaría, OFICIESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe si la cédula No. 20.650.090 que le corresponde a la señora María del Carmen Uchuvo Jiménez se encuentra vigente.

CUARTO: VINCULAR como demandados a los señores Álvaro Uchuvo Martínez y José Agustín Uchuvo Martínez, en su condición de herederos determinados y a los herederos indeterminados del señor Miguel Uchuvo Jiménez (QEPD), dada su condición de heredero del señor Bernabé Uchuvo, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que, en el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste si conoce la dirección de notificaciones de Álvaro y José Agustín Uchuvo Martínez.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que, en el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación por estado de la presente diligencia, manifieste al Despacho, si tiene conocimiento de haberse iniciado el respectivo proceso de sucesión del señor Miguel Uchuvo Jiménez (QEPD) y si se conoce más herederos de este, conforme a lo solicitado en el numeral tercero del auto de 13 de abril de 2023 (PDF32).

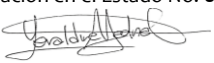
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 16 de junio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0022.



YERALDINE MEDINA URIBE
SECRETARIA